



Expediente: **056150539105**
Radicado: **RE-01638-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **08/05/2025** Hora: **15:16:58** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

MEDIANTE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15435483, para construir tres (3) obras hidráulicas en beneficio de los predios con FMI: 020-18953, 020-28982, 020-28983, sobre la Quebrada El Pozo, localizado en la zona urbana del municipio de Rionegro.

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Box Culvert	
Nombre de la Fuente:		Q. El Pozo		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):		3.60			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						Pendiente (%):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota superior de la obra (m)	
Observaciones:		Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.					

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Llave antisocavación	
Nombre de la Fuente:		Q. El Pozo		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):		0.50			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						Pendiente longitudinal (%)	
						Profundidad de Socavación(m):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota Batea de la obra(m)	
Observaciones:		Esta llave se realiza para evitar que la socavación genere volcamiento de la obra.					

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:		Q. El Pozo		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas		Longitud(m):		20.30			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
						Pendiente Longitudinal (m/m):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota Batea (m)	
Observaciones:		Esta tubería no cumple para el Tr=100 años, debido a que es provisional en cuanto se realizan la obra #1.					

Que, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento, el día 12 de febrero de 2025, funcionarios del grupo de recurso hídrico de la Corporación procedieron a



realizar visita técnica en el marco del control y seguimiento a las obras de ocupación de cauce autorizadas mediante la Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021, lo que generó el Informe Técnico N°. **IT-02362 del 21 de abril de 2025**, dentro del cual, se establecieron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

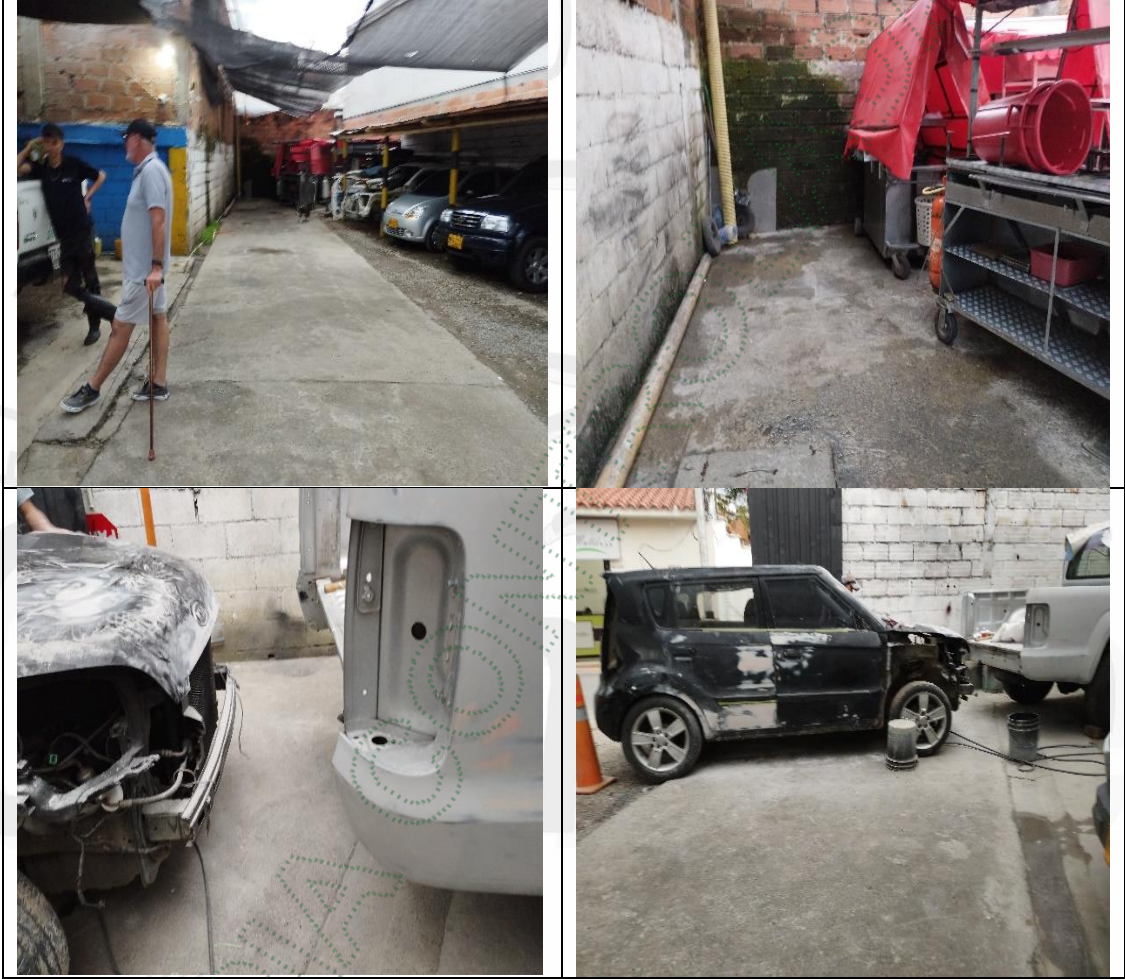
- Se realizó visita de control y seguimiento el día 12 de febrero de 2025, para realizar verificación constructiva de las obras autorizadas mediante la Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021. Estructuras ubicadas sobre los predios identificados con FMI. 020-18953, 020-28982, 020-28983, localizados en la zona urbana del municipio de Rionegro

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.	12/02/2025		X		El usuario no cumplió con el requerimiento descrito en el parágrafo segundo de la Resolución RE-09141-2021, sin embargo, facilito el acceso a la zona para poder efectuar el control y seguimiento.
ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.	12/02/2025		X		La estructura N°1, no fue construida acorde a lo descrito en el cuadro de especificaciones técnicas.

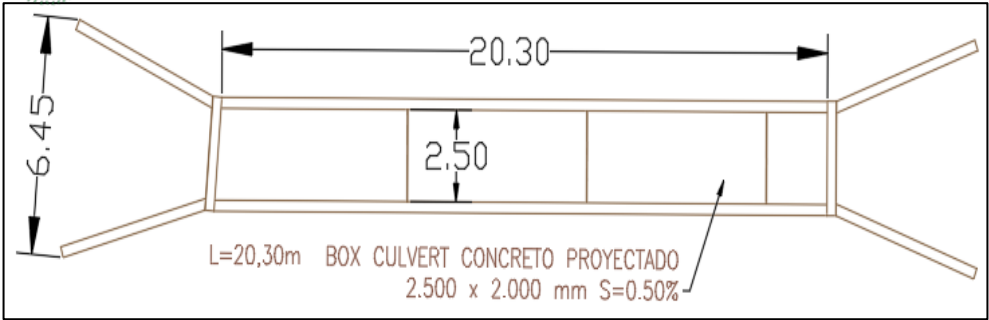
- Durante la visita de campo se evidencia la construcción de una obra hidráulica tipo cajón (es decir, box culvert sin cabezotes de encole y descole), estructura que cuenta con las siguientes dimensiones, longitud 28.50 metros, ancho 2.50 metros y alto 1.75 metros (ancho y alto, corresponden a dimensiones libres de la sección transversal del elemento). Se debe considerar que, la obra construida no cumple con las especificaciones técnicas autorizadas para la obra N° 1.

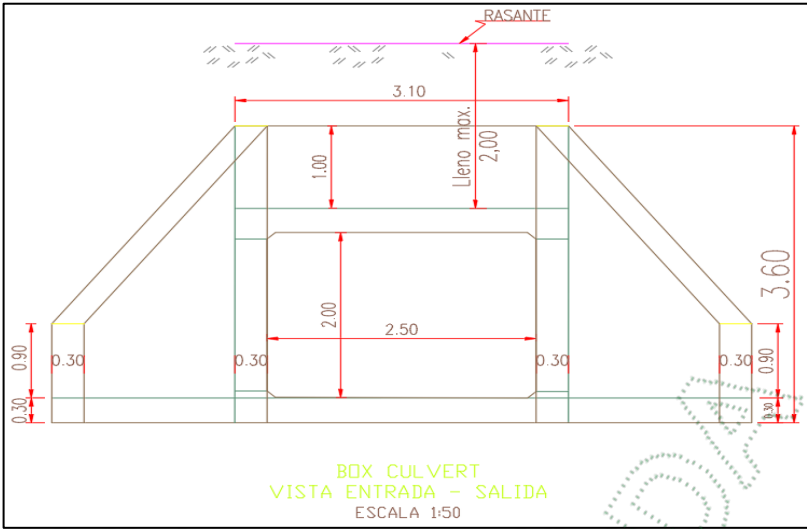
Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Box Culvert			
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo			Duración de la Obra:			Permanente			
Coordenadas						Altura(m):			3.60			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Ancho(m):			
									Longitud(m):			
									Pendiente (%):			
-75	22	31.85	6	09	11.79	2091				Capacidad(m3/seg):		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			
									2111.08			
									Cota superior de la obra (m)			
									2112.04			
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.									

Registro fotografico – Visista de Campo



- Posteriormente se realiza revisión de la información técnica aportada en el expediente 056150539105 respecto a los radicados CE-17003-2021 del 30 de septiembre de 2021, CE-20246-2021 del 23 de noviembre del 2021 y CE-21894-2021 del 15 de diciembre del 2021, en los cuales se presenta el diseño técnico del elemento a construir:





- Como se puede observar, mediante el informe técnico radicado IT-08204-2021, con el cual se evaluó la solicitud, se describió en el cuadro de especificaciones técnicas de la obra, las dimensiones máximas de la estructura (longitud – ancho – alto), sin embargo, nos demos remitir a las dimensiones concernientes a la capacidad hidráulica de la estructura según diseño (longitud 20.30 metros, ancho 2.50 metros y alto 2.0 metros).
- Teniendo como referencia lo anterior, se puede concluir que la obra construida no cumple con las dimensiones autorizadas y/o presentadas en el diseño técnico de la solicitud. Cabe mencionar que, el cambio de dimensiones de la obra construida, podría modificar el comportamiento hidráulico de la fuente.
- La obra N° 2 tipo llave antisocavación, no fu posible identificar si se construyó, pues se debe recordar que este elemento es complementario a los cabezotes encole y descole, los cuales no se ejecutaron. Por lo tanto, no se puede emitir un concepto sobre la construcción de este elemento.
- La tubería concerniente a la obra N° 3, no se evidencia en campo, dado que esta estructura se había autorizado de manera provisional.
- Se evidenció un error de transcripción al momento de digitar la capacidad hidráulica de la obra Tipo box culvert, se introdujo un valor de 19.91m³/seg, sin embrago en el informe hidrológico e hidráulico se presenta un caudal seleccionado al Tr 100 años de 8.26m³/seg

Tr años	Racional
2.33	4.70
5	5.27
10	5.85
25	6.71
50	7.45
100	8.26

26. CONCLUSIONES:

- Se evidencio un error de transcripción al digitar las dimensiones libres de la sección transversal de la obra y la capacidad hidráulica de la estructura en el cuadro de especificaciones técnicas de la Resolución RE-09141-2021, para la obra tipo Box Culvert, Por lo tanto, se deberá modificar el cuadro de especificaciones de la obra, de la siguiente manera:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:		Box Culvert					
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		2.00		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		2.50	
-75°	22	31.85	6°	9'	11.79	2091	Longitud(m):		20.30		
							Pendiente (%):		0.5		
							Capacidad(m³/seg):		8.26		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2111.08		
							Cota superior de la obra (m)		2112.04		
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.								

- Se evidencia la construcción de una obra hidráulica tipo cajón (es decir, box culvert sin cabezotes de encole y descole), estructura que cuenta con las siguientes dimensiones, longitud 28.50 metros, ancho 2.50 metros y alto 1.75 metros (ancho y alto, corresponden a dimensiones libres de la sección transversal del elemento). Se debe considerar que, la obra construida no cumple con las especificaciones técnicas autorizadas para la obra N° 1.

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		2.00	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
-75°	22	31.85	6°	9'	11.79	2091	Longitud(m):		20.30
							Pendiente (%):		0.5
							Capacidad(m³/seg):		8.26
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2111.08
							Cota superior de la obra (m)		2112.04
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.						

- Se puede concluir que la obra construida no cumple con las dimensiones autorizadas y/o presentadas en el diseño técnico de la solicitud. Cabe mencionar que, el cambio de

dimensiones de la obra construida, podría modificar el comportamiento hidráulico de la fuente.

- La obra N° 2 tipo llave antisocavción, no se sabe si se construyó, pues se debe recordar que este elemento se construye como complemento a los cabezotes encole y descole, los cuales no se ejecutaron. Por lo tanto, no se puede dar un concepto sobre la construcción de este elemento.
- La tubería concerniente a la obra N° 3, no se evidencia en campo, dado que esta estructura se había autorizado de manera provisional.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico No. IT-02362 del 21 de abril de 2025, se puede establecer que la obra No. 1 no fue construida de acuerdo a lo autorizado por esta Autoridad Ambiental según lo siguiente, a la obra se construyó (box culvert sin cabezotes de encole y descole), estructura que cuenta con las siguientes dimensiones, longitud 28.50 metros, ancho 2.50 metros y alto 1.75 metros (ancho y alto, corresponden a dimensiones libres de la sección transversal del elemento). Se debe considerar que, la obra construida no cumple con las especificaciones técnicas autorizadas para la obra N° 1.

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		2.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):
-75°	22'	31.85''	6°	9'	11.79'	2091	Longitud(m):	
							Pendiente (%):	
							Capacidad(m³/seg):	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
							2111.08	
							Cota superior de la obra (m)	
							2112.04	
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.					

Concluyéndose que la obra no cuenta con las especificaciones técnicas autorizadas por esta Corporación.

Además de lo anterior dado que, se cometió un error de transcripción en el artículo primero de la Resolución con radicado RE-0914 del 27 de diciembre de 2021, se procederá con la corrección del mismo, llevando a cabo la modificación del artículo en mención

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la obra nueva de **OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15435483, para construir tres (3) obras hidráulicas en beneficio de los predios con **FMI: 020-18953, 020-28982, 020-28983**, sobre la Quebrada El Pozo, localizado en la zona urbana del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1				Tipo de la Obra:	Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo					Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	2.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z	Ancho(m):	2.50
-75°	22	31.85	6°	9'	11.79		2091	Longitud(m):	20.30
								Pendiente (%):	0.5
								Capacidad(m³/seg):	8.26
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2111.08
								Cota superior de la obra (m)	2112.04
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.						

Obra N°:			2				Tipo de la Obra:	Llave antisocavación	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo					Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z	Ancho(m):	6.45
								Longitud(m):	1.0
								Pendiente longitudinal (%):	0.5
								Profundidad de Socavación(m):	--
-75	22	31.85	6	09	11.79		2091	Capacidad(m³/seg):	N.A
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
								Cota Batea de la obra(m)	N.A
Observaciones:			Esta llave se realiza para evitar que la socavación genere volcamiento de la obra.						

Obra N°:			3				Tipo de la Obra:	Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo					Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas								Longitud(m):	20.30
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z	Diámetro(m):	0.86
								Pendiente Longitudinal (m/m):	0.01
-75	22	31.85	6	09	11.79		2091	Capacidad(m³/seg):	2.23
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	NA
								Cota Batea (m)	NA
Observaciones:			Esta tubería no cumple para el Tr=100 años, debido a que es provisional en cuanto se realizan la obra #1.						

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15435483, que en un término de **noventa (90) días** deberá realizar solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce, autorizado mediante la Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021, respecto a las obras N° 1 tipo box culvert y N° 2 tipo llave anti socavación, en beneficio de los predios con FMI: 020-18953, 020-28982, 020-28983, sobre la fuente hídrica Quebrada el Pozo, localizada en la cabecera municipal del municipio de Rionegro.

Obra N°:			1				Tipo de la Obra:	Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo					Duración de la Obra:	Permanente

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Box Culvert	
Coordenadas							Altura(m):	2.00
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	2.50
-75°	22'	31.85'	6°	9'	11.79'	2091	Longitud(m):	20.30
							Pendiente (%):	0.5
							Capacidad(m³/seg):	8.26
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2111.08
							Cota superior de la obra (m)	2112.04
Observaciones:			Para garantizar mitigación de riesgo por socavación, se plantean llaves que alcancen 1.60m de profundidad para evitar problemas de estabilidad, volcamiento o deslizamiento.					

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Llave antisocavación				
Nombre de la Fuente:			Q. El Pozo				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		6.45	
-75	22	31.85	6	09	11.79	2091	Longitud(m):		1.0		
							Pendiente longitudinal (%):		0.5		
							Profundidad de Socavación(m):		--		
							Capacidad(m³/seg):		N.A		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		N.A		
						Cota Batea de la obra(m)		N.A			
Observaciones:			Esta llave se realiza para evitar que la socavación genere volcamiento de la obra.								

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15435483, lo siguiente:

1. La solicitud de modificación de la ocupación de cauce se deberá presentar con el cumplimiento de la documentación e información técnica concerniente a la obra construida, dentro de los cuales deberá allegar modelación hidráulica del escenario actual y proyectado, respecto al caudal asociado a los diferentes periodos de retorno de la fuente, según la información presentada en el Radicado CE-21894-2021.

Tr años	Racional
2.33	4.70
5	5.27
10	5.85
25	6.71
50	7.45
100	8.26

2. En caso de determinarse mediante modelación hidráulica para la obra tipo box culvert ya construido, no cuenta con la hidráulica para transportar a flujo libre el caudal asociado al periodo de retorno 100 años (8.26 m³/seg), se deberá ajustar

la obra construida, acorde a lo autorizado mediante la Resolución RE-09141-2021 del 27 de diciembre de 2021.

3. En el caso de no tramitar la solicitud de modificación de la obra, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1333 de 2009

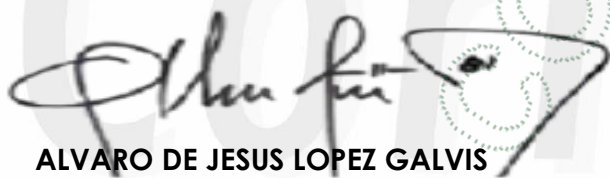
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JHON FREDY VALENCIA RAMIREZ**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: INDICAR Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

Dado en el Municipio de El Santuario,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150539105

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha 29/04/2025

Técnico: Jaime Fernando García Castro

Dependencia: Recurso Hídrico